



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO
QUE SE INDICA

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Dept. Jurídico	
Dept. T.R. y Registro	
Dept. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Dept. Auditoría	
Dept. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

RESOLUCIÓN NÚMERO 511

Santiago, 24 de Febrero de 2014

VISTOS:

MAR 2014
Lo dispuesto en el artículo 32º N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el señor DAZA PACHECO GUSTAVO ALEJANDRO RUT 09196183-0 de INVESTIGACIONES DE CHILE.

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Octubre de 1999	01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 1999	01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2000	01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2001	01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2002	01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2003	01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2004	01 de Diciembre de 2012

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
Diciembre de 2012

25 MAR 2014

SEDE AREA DE DESTINACIONES PREVISIONALES
Y REMUNERATORIAS
DIVISION DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Contraloría

6805616

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el señor DAZA PACHECO GUSTAVO ALEJANDRO RUT 09196183-0 de INVESTIGACIONES DE CHILE, tiene calidad de exonerado político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Junio de 1999 a \$83.216.-

Reajustar al:	01 de Octubre de 1999	\$ 91.216.-
	01 de Diciembre de 1999	\$ 93.551.-
	01 de Diciembre de 2000	\$ 97.929.-
	01 de Diciembre de 2001	\$100.936.-
	01 de Diciembre de 2002	\$103.923.-
	01 de Diciembre de 2003	\$104.911.-
	01 de Diciembre de 2004	\$107.513.-
	01 de Diciembre de 2005	\$111.405.-
	01 de Diciembre de 2006	\$113.767.-
	01 de Diciembre de 2007	\$122.231.-
	01 de Diciembre de 2008	\$133.097.-
	01 de Diciembre de 2010	\$136.478.-
	01 de Diciembre de 2011	\$141.842.-
	01 de Diciembre de 2012	\$144.863.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Marzo de 1987 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

